

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CALZELANET CIA LEDA

CELEBRADA ENTRE:

WILSON EFREN TIPAZ SIERRA JOSE EULER OROZCO SERNA

ALEJANDRO FAVIAN PASQUEL DUQUE

CUANTIA: \$ 400.00

DI TRES COPIAS

P/B.

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecisiete de noviembre del año dos mil once, ante mi, Doctor José María Barrazueta Toledo, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: WILSON EFREN TIPAZ SIERRA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; JOSE EULER OROZCO SERNA, de estado civil unión de hecho, de nacionalidad colombiana; ALEJANDRO FAVIAN PASQUEL DUQUE, de estado civil soltero, de ocupación chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana; todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar

una más que contiene la constitución de la compañía de Responsabilidad 1 Limitada CALZPLANET CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes 2 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de la 3 escritura, los señores: uno - WILSON EFREN TIPAZ SIERRA, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, de nacionalidad ecuatoriana; dos.- JOSE 5 EULER OROZCO SERNA, de estado civil unión de hecho, de nacionalidad 6 colombiana; tres.- ALEJANDRO FAVIAN PASQUEL DUQUE, de estado civil 7 soltero, de ocupación chofer profesional, de nacionalidad ecuatoriana; todos por 8 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad y 9 domiciliados en el cantón Shushufindi y de paso por la ciudad de Nueva Loja, por 10 lo tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para constituir 11 esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos, según los 12 artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil cuatrocientos sesenta y dos 13 del Código Civil.- SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.- Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada 15 CALZPLANET CIA. LTDA., que se regirán por las leyes del Ecuador y el 16 Estatuto.- TERCERA.- ESTATUTO.- De la Compañía 17 Responsabilidad Limitada CALZPLANET CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.-18 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION .-19 Artículo primero.- DEL NOMBRE: La Compañía se denominará CALZPLANET 20 CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su 21 domicilio, en la parroquia Shushufindi, cantón Shushunfindi, provincia de 22 Sucumbíos, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer 23 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio 24 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- Artículo tercero.-25 DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: uno) A la 26 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos para la 27 industria de la construcción, arquitectura y diseño, dos) Diseño, Planificación, 28

urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales, para cultos, deportivos residenciales, levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; tres) realizara, estudio, desarrollo, ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y metálicos; cuatro) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos eléctricos y redes; cinco) realizara, estudio, desarrollo, ejecución y fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y purificación de agua; seis) Mantenimiento e instalación de redes telefónicas, de comunicación, distribución; siete) Servicios de asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; ocho) Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; nueve) Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua potable; diez) Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o mantenimiento en general; once) servicios de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; doce) Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación, difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; trece) Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de su actividad; catorce) Preparación y venta de hormigón simple; quince) Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; dieciséis) construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental; diecisiete) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción de vías; dieciocho) realizara, estudios, desarrollo y ejecución de

Proyectos de agua potable; diecinueve) servicios de toda clase de pintura;

construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas de uso múltiple

12

15

16

17

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

18

22 23 24

)26 1 27

fase de construcción y de instalación de otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de instalación de otros proyectos; veintiuno) consultorías ambientales; veintidós) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; veintitrés) consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos, proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de explotación y exploración petrolera; veinticuatro) servicios de soldadura; veinticinco) asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales, comerciales y domésticos; veintiséis) construcción, montajes de estructuras metálicas; veintisiete) Desbroce de maleza de redes de petróleo; veintiocho) construcción de muros de . hormigón; veintinueve) rellenos y mejoramientos de suelos en vías; treinta) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; treinta y uno) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales; treinta y dos) Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; treinta y tres) todo lo relacionado con servicios agropecuarios; treinta y cuatro) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al aluminio; treinta y cinco) venta, distribución y confección de uniformes escolares, institucionales e industriales; treinta y seis) Alquiler de maquinaria pesada; treinta y siete) Fabricación de calzado: treinta y ocho) fabricación de prendas de vestir como personales, industriales y deportivas; treinta y nueve) elaboración y distribución de productos naturales para la salud; cuarenta) fabricación y/o distribución de productos de belleza; cuarenta y uno) capacitaciones empresariales y de negocios a emprendedores, microempresas, y empresas nacionales e internacionales; cuarenta y dos) cursos y talleres de liderazgo,

veinte) servicios de albañilería, construcción de cercas de ingeniera durante la

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

113

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

motivación, relaciones humanas, autoestimas, desarrollo de valores, organizacional y crecimiento personal, cuarenta y tres) comercializar todos productos por medio de redes de mercadeo al mercadeo al menor y por mayor ; cuarenta y cuatro) elaboración , importación , comercialización ,y distribución de joyas .- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN: La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO.-CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en

K

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

contrato de la Junta General de Socios.- Artículo séptimo.- DE LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo noveno.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no negociable y el numero de las participaciones que por su aporte le corresponda.- Artículo décimo.-DE LA CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá un nuevo.-Artículo undécimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.- Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SUS Y SOCIOS, DEBERES, **ATRIBUCIONES** RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. - Son obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de

1

2

3

5

6

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Compañías. Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compania Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo decimo cuarto.-DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un representante, mediante una carta – poder para cada sesión o mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este estatuto.- Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la Compañía, salvo las DEL **GOBIERNO** CAPÍTULO CUARTO.excepciones de Lev.-ADMINISTRACIÓN.- Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el Gerente General.-Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

16

17

18

25

24

23

26

Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al contrato social.- Artículo décimo octavo.- CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando realice dicha convocatoria.- Artículo décimo noveno.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios legítimamente convocada y

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

W

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

reunida es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver les asuntos relacionados por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la 10 buena marcha de la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar cuentas. balances e informes del Gerente General; c) Resolver la distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la prórroga del contrato social@g) Acordar la exclusión del socio por las causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i) Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías.- Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES: La Junta General de Socios se instalada en primera convocatoria, los socios cuando considerará concurrentes a ella representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se tomarán capital social concurrente, entendiéndose mayoría de votos del por socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Artículo el que Vigésimo primero.- DIRECCIÓN Y ACTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el Secretario.- Artículo Vigésimo segundo.- DEL PRESIDENTE: El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de

22

23

24

25

26

8

1

2

3

4

5

6

7

8

Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-1 2 Artículo Vigésimo tercero.- ATRIBUCIONES PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir 3 las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o conjuntamente con el 5 Gerente General a la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de 6 aportaciones y actas de las Juntas Generales: e) Subrogar al Gerente 7 General, en caso de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y 8 empleo de los fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la 9 compañía y los gastos que realice el Gerente General en los montos 10 autorizados; y, g) Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de 11 Socios.- Artículos Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente 12 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- Artículo Vigésimo quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE 15 GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación 16 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la 17 Junta General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el 18 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y dirigir 19 las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos laborales y 20 actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) 21 Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e 22 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su giro; 23 g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí 24 mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar que la 25 compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia 26 de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás 27 entidades estatales; i) Presentar anualmente un informe de la situación 28

funciones adicionales que la Ley de Compañías señala y las que dispongañas Junta General de Socios.- Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN: Er ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de socios designará al nuevo administrador.- Artículo Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- Artículo Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL: La fiscalización estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de Compañías.-Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.- Artículo trigésimo.-UTILIDADES: Las utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes atribuciones.- Artículo trigésimo segundo.-

administrativa y financiera al cierre económico de la compañía; y j) Ejercer

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

16

17

18

19

20

21

22

- 1 COMPLEMENTARIAS: En todo lo que no se ha previsto en los presentes
- estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales
- 3 reformas que se entenderán incorporadas a este contrato, así como en el Código de
- 4 Comercio, Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
- 5 Superintendencia de Compañías.- CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL
- 6 SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
- 7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra suscrito y

8 pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

socio	<u>NÚMERO DE</u> PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
WILSON EFREN TIPAZ SIERRA	134	134	134
JOSE EULER OROZCO SERNA	133	133	133
ALEJANDRO FAVIAN PASQUEL DUQUE	133	133	133
TOTAL	400	400 /	400

Adicional yo JOSE EULER OROZCO SERNA de nacionalidad colombiana, socio de la compañía declaro que la inversión que estoy realizando es nacional directa.- Se 10 anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la cuenta de 11 integración.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los socios 12 nombran como Gerente General al señor WILSON EFREN TIPAZ SIERRA quien 13 tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como 14 Presidente /al señor JOSE EULER OROZCO SERNA por el periodo de dos 15 años, a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro 16 Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los socios autorizan a quien suscribe para que realice 17 este el perfeccionamiento de necesarios para 18 trámites los Compañías.-Superintendencia de 19 instrumento y su aprobación en de estilo cláusulas 20 agregarlas Usted Señor Notario servirá instrumento".presente validez del 21 asegurar la necesarias para

Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matricula profesional numero 1 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta 2 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor 4 710 p 3 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-10 WILSON EFREN TIPAZ SIERRA 11 C.C. 171327578-0 12 13 14 15 16 C.C. 18490553 17 18 19 20 PASQUEL DUQUE 21 C.C. 170938860-5 22 23 24 25 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO 26 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA 27 DEL CANTON LAGO AGRIO 28

Liet



Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

PROPIEI

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

PROPIEI

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA

Concuerda con su original en fe

celebración.- DOY FE.-NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA **DEL CANTON LAGO AGRIO**









REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ONSULTA POPULAR 07/05/2011

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

365-0040 NÚMERO 1709388605 CÉDULA

PASQUEL DUQUE ALEJANDRO FAVIAN

SUCUMBIOS
PROVINCIA
NUEVA LOJA
PARROQUIA



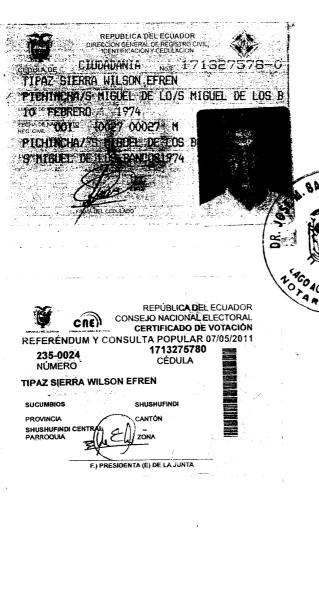
LAGO AGRIO CANTÓN NUEVA LOJA ZONA



1 % AGRIO ECUROR A

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Deller



BARRAZUE AGO AGRIO CON 10 AGRIO ECUAL E

0009

ECUATORIANA****** E111311122 SULTERO ·

ESTUDIANTE

SECUNDARIA "BONZALO TIPAZ

BEATRIZ SIERRA CAGO AGRIO ""

21/05/2007

2170572019 · * REN 012049**8**

REPUBLICA DE COLOMBIA **IDENTIFICACION PERSONAL** CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 18490553

OROZCO SERNA

JOSE EULER

FIRMA



43597-2010 VISA 1219 NI

28/12/2011

28/12/2010 FECHA EMISION

0010



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1968 1.64 28-JUL-1986 CIRCASIA

CIRCASIA (QUINDIO) LUGAR DE NACIMIENTO AB+

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

.400500-70078424-M-0018490553-20000906

0123200228A 02 1083626631



REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DE RELACIONES EA I ENTONADO COMO ECURO ECURO DE POSE EULER POR ENTONE EN LA PROPERTIMINA DE POSE EULER POSE EU

No. 817094282-8



OROZCO SERNA

COLOMBIANA NACIONALIDAD

06/04/1968

FECHA NACIMIENTO

UNION DE HECHO

VALIDO HASTA

IMPORTANTE

El Ministerlo de Relaciones Exteriores, otorga al portador del presente documento de identifica la calidad de Refugiado (a):

El portador se compromete a cumplir las Leyes Internas del Ecuador, así como los Convigentes suscritos por el país; y a no participar en actividades políticas. Tiene los mismos deberes y derechos de los extranjeros residentes en el país. No pued deportado a su país de origen mientras el Gobierno le reconozca la calidad de Refuglac



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL



	os ane nemos recipido e	∍n la CUEN	NTA ESPECIAL DE INTEGRACION
DE CADITAL Nº	10101006	abierta el	17 DE NOVIEMBRE DEL
2011		a nombre	de la COMPAÑÍA EN FORMACION,
		A * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	
			S CON 00/100XXXXXXXXXXXXXXXX
la cantidad de XXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	(XXXXXXX	XXXXXXX, que ha sido consignada
			, que na sido consignada
por orden de las sig	uientes personas:		Outstand and America
			Cantidad del Aporte
WILSON EFREN TIPAZ SIERRA			134.00
JOSE EULER OROZCO SERNA			133.00
ALEJANDRO	FAVIAN PASQUEL DUQU	E	133.00
•			
		-	
Compañía, una vez caso, haya comunic una copia certificad constancia de su Escrituras de Const Si la refer reintegrado a los d del señor Superinte otorgada para el efe	z que el señor Superint cado a este Banco que é la de los nombramientos inscripción en el Regis titución con las respectiv rida Compañía en forma epositantes previa entré endente de Compañías	endente de ésta se enc s de los Ac tro Mercan ras razones ción no lleg ga de este o de Banco	adores que sean designados por esa e Compañías o de Bancos, según el uentra constituida y previa entrega de dministradores con la correspondiente titl, y de una copia auténtica de las de aprobación e inscripción. gare a constituirse, este depósito será e certificado y luego de haber recibido os, según sea el caso, la autorización
mantenga por 31 d	Cuenta Especial de	Integraciór	a establecida en la Solicitud - Contrato n de Capital, siempre y cuando se
mantenga por 31 di	Cuenta Especial de	Integraciór	a establecida en la Solicitud - Contrato n de Capital, siempre y cuando se BANCO INTERNACIONAL S.A.
mantenga por 31 di	a Cuenta Especial de ías o más. E NOVIEMBRE-DEL-20	Integraciór	BANCO INTERNACIONAL S.A. Banco Internacional S.A. Bucursal Lago Adrio
mantenga por 31 di	a Cuenta Especial de ías o más.	Integraciór	BANCO INTERNACIONAL S.A. Banco Internacional S.A.



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7397211 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2011 11:32:19

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CALZPLANET CIA. LTDA. APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/12/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

fraga forms

DRA, SUSANA CHISAGUANO DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc

DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy cinco de diciembre del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO CINCO CUATRO UNO TRES del dos de diciembre del año dos mil once, dictado por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.-"APROBAR la constitución de la compañía CALZPLANET CIA. LTDA././.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.

DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERNIO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CARTON LAGO AGRIO

REGIS DE I PROPIL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- Certifica que bajo el No. 125, Tomo Segundo del trece de Diciembre del año dos mil Queda inscrita la Presente escritura pública Constitución de Compañia de Responsabilidad Limitada CALZPLANET CIA LTDA., Celebrada entre: Tipaz Sierra Wilson Efrén, Orozco Serna José Euler, Pasquel Duque Alejandro Favian. Queda en el registro correspondiente.

Shushufindi, 13 de Diciembre del 2.011

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD

REGISTY DE , PROY ON 3/809 1011/3/14



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

32110

Quito,

21 010 2011

Señores BANCO INTERNACIONAL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CALZPLANET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL